



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
OTATITLÁN, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>249</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>252</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>254</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	254
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	254
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>261</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	261
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	262
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>263</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	263
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	298
5.3. Dictamen .....	298



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Otatitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

OTATILÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$18,169,016.29	\$30,925,366.99
Muestra Auditada	16,892,666.21	20,296,263.86
Representatividad de la muestra	92.98%	65.63%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$9,916,326.00	10
Muestra Auditada	5,400,139.04	5
Representatividad de la muestra	54.46%	50.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

OTATILÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

OTATILÁN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

OTATILÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$37,776,827.20 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,158,020.04	\$1,049,358.97
Contribuciones de Mejoras	173.76	0.00
Derechos	723,545.13	990,498.99
Productos	2,325,385.72	1,731,670.22
Aprovechamientos	103,242.55	15,177.68
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	32,719,850.00	22,579,867.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	746,610.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$37,776,827.20</b>	<b>\$26,366,573.43</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,524,504.20	\$10,184,725.80
Materiales y Suministros	5,110,391.00	6,435,455.84
Servicios Generales	7,155,583.00	8,710,508.76
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	902,257.64	592,721.33
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	265,000.00	788,920.67
Inversión Pública	9,467,091.36	4,213,034.60
Deuda Pública	352,000.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$37,776,827.20</b>	<b>\$30,925,366.99</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$4,558,793.56</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

OTATILÁN, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,835,680.65
Bienes Inmuebles	1,500,000.00
Bienes Muebles	106,330.48
Educación	718,305.84
Equipamiento Urbano	534,930.00
Fortalecimiento Municipal	1,224,209.22
Infraestructura Productiva Rural	3,303,940.93
Seguridad Pública Municipal	703,669.62
Urbanización Municipal	3,523,468.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,450,535.32</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	21	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	9
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>28</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-119/2022/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 18-000212588 del Banco Santander (México) S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,662,383.98, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de

OTATILÁN, VER.

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$419,823.00, existiendo una diferencia de \$1,242,560.98, por tal motivo la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,242,560.98 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 98/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-119/2022/002 DAÑO</b>
---

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 18-00021255-7 del Banco Santander (México), S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$4,146,177.09, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto de \$297,614.00, existiendo una diferencia pendiente de comprobar de \$3,848,563.09, por tal motivo la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,848,563.09 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y tres pesos 09/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-119/2022/003 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de gastos a comprobar por los montos abajo indicados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	15/03/2022	Gastos operación ch 04 partic.	\$9,807.00
018	13/06/2022	Gastos de operación menores en efectivo que amparan ch 018 de cta 2648.	20,000.00
062	01/11/2022	Cheque 062 cta 2648 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00
EG20220531000428	02/05/2022	Gastos de operación.	10,000.00
EG20220930000686	16/09/2022	Gastos fiestas del grito de independencia.	20,000.00
EG20221031000427	11/10/2022	Transferencia para gastos de operación.	10,000.00
EG20221031000429	28/10/2022	Transferencia para gastos de operación.	20,000.00
EG20221031000431	29/10/2022	Transferencia para gastos de operación.	8,000.00
EG20221130000321	05/11/2022	Gastos de operación.	5,000.00
EG20221130000327	25/11/2022	Adornos de navidad.	5,198.50
EG20221130000329	27/11/2022	Compras de adornos de navidad.	5,000.00
EG20221130000331	29/11/2022	Gastos de operación.	20,000.00
EG20221130000333	29/11/2022	Compra de luces navideñas.	32,000.00
EG20221231000523	10/12/2022	Gastos para villa navideña.	8,000.00
EG20221231000525	10/12/2022	Gastos de operación menores efectuados en efectivo.	20,000.00
EG20221231000527	10/12/2022	Gastos de operación menores efectuados en efectivo.	20,000.00
EG20221231000529	16/12/2022	Gastos de operación menores efectuados en efectivo.	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$253,005.50</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021260-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
014	13/04/2022	Gastos de operación que amparan cheque 014 cta 2603.	\$20,000.00
023	19/05/2022	Gastos de operación menores efectuados con ch 023 cta 2603.	20,000.00
032	10/06/2022	Gastos de operación menores en efectivo que amparan ch 032 de cta 2603.	20,000.00
037	30/06/2022	Gastos de operación menores en efectivo que amparan ch 037 de cta 2603.	20,000.00
042	25/08/2022	Cheque 042 cta 2603 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00

OTATITLÁN, VER.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
044	31/08/2022	Cheque 044 cta 2603 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00
046	03/10/2022	Cheque 046 cta 2603 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00
049	12/10/2022	Cheque 049 cta 2603 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00
051	14/10/2022	Cheque 051 cta 2603 para gastos menores realizados en efectivo.	20,000.00
054	01/11/2022	Gastos realizados con efectivo que ampara ch 54 cta 2603.	20,000.00
055	04/11/2022	Gastos realizados con efectivo que ampara ch 55 cta 2603.	20,000.00
056	15/11/2022	Cheque 56 para pagos de premiación concurso catrina monumental y disfraz.	23,000.00
053	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 053 cta 2606.	20,000.00
060	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 060 cta 2603.	20,000.00
062	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 062 cta 2603.	20,000.00
061	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 061 cta 2603.	20,000.00
063	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 063 cta 2603.	20,000.00
064	29/12/2022	Gastos efectuados con ch 064 cta 2603.	20,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$363,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021260-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20221031000419	31/10/2022	Transferencia para gastos de operación.	\$20,000.00
EG20221130000273	07/11/2022	Viáticos y compra de formatos para registro civil.	9,000.00
EG20221130000278	09/11/2022	Para gastos de operación.	4,000.00
EG20221130000316	30/11/2022	Gastos de operación.	10,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$43,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo al 31 de diciembre 2022 en la cuenta contable 1.1.2.5.01 Fondo Revolvente, del cual no presentó constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 18-000171691 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ FOLIO DE REGISTRO	FECHA	CONCEPTO	MONTO
FR202201000002	20/01/2022	Reembolso de fondo fijo al 20/01/2022.	\$29,184.81
237	25/01/2022	Fondo para gastos menores al 22/01/2022.	33,862.37
241	09/02/2022	Fondo para gastos menores al 24/01/2022.	20,655.73
<b>TOTAL</b>			<b>\$83,702.91</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$742,708.41 (Setecientos cuarenta y dos mil setecientos ocho pesos 41/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-119/2022/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo	\$8,197,557.14
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	6,160.38

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen un saldo en la cuenta contable 1.1.2.2.04 Aportaciones por cobrar a Corto Plazo, por \$675,917.30, generado en ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OTATILÁN, VER.

## DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

**Observación Número: FM-119/2022/005 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado y las pólizas con las que se amortizaron:

Cuenta Bancaria número 18-00021255-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0733	21/12/2022	Anticipo obra 2022301190015.	\$148,898.34
0732	21/12/2022	Anticipo obra 2022301190016.	406,805.84
0946	29/12/2022	Anticipo de obra 2022301190001.	160,479.01
3727	29/12/2022	Anticipo de obra 2022301190013.	428,181.14
7203	29/12/2022	Anticipo obra 2022301190014.	215,491.72

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, otorgó anticipos de obra que no fueron amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2022, como se detalla a continuación:

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
9526	14/10/2022	Anticipo obra 2022301190012.	\$570,000.00	\$421,161.36	\$148,838.64
0875	28/11/2022	Anticipo obra 2022301190011.	381,835.97	184,507.48	197,328.49

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Igualmente, las erogaciones arriba relacionadas carecen de las órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.



Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como “cancelados”, los cuales se relacionan a continuación.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0733	21/12/2022	50E9EA72-780B-45E5-9B28-3FA6C7BEA2FB	31/03/2023	\$13,497.46
0875	28/11/2022	4D1B537F-8825-47D6-B1DA-FAA0A5FB3518	05/04/2023	197,328.50
		5B4E1821-A787-4CB2-B46D-73A2AC69107C	05/04/2023	
<b>TOTAL</b>				<b>\$210,825.96</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los montos observados corresponden a los importes de los anticipos amortizados en los CFDI'S.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$210,825.96 (Doscientos diez mil ochocientos veinticinco pesos 96/100 M.N.)**

#### BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

##### Observación Número: FM-119/2022/006 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió dos terrenos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó el testimonio notarial que avale la propiedad municipal, además, las erogaciones carecen de las pólizas cheque y órdenes de pago.

OTATILÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
041	02/09/2022	Terreno	\$140,000.00
043	02/09/2022	Terreno	160,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$300,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021258-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
08	6/09/2022	Terreno	\$300,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los convenios y contratos de compra-venta notariados, sin embargo, no exhibió evidencia de que los Instrumentos notariales se encuentren inscritos ante el Registro Público de la Propiedad, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

#### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-119/2022/007 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió los bienes muebles e inmuebles que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Inventario de Bienes.

Bienes Muebles:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Mesa tipo portafolio	\$15,120.69
Multifuncional ricoh im430f	22,500.00
CPU	9,860.00
Multifuncional canon	10,828.00
Computadora de escritorio y monitor	18,455.60
Computadora de escritorio	16,330.48
Motodesmalezadora fs-111 y motosierra ms-382	23,885.00
Hidrolavadora	8,900.00
Desmalezadora fs250	9,905.00
Motosierra telescópica	7,800.00
Desmalezadora fs250	10,570.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Bienes inmuebles:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Terreno	\$300,000.00
Terreno	300,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, la información aportada no acreditó que los bienes señalados en la observación fueron incorporados al Inventario de Bienes, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

**Observación Número: FM-119/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados o depurados, como abajo se relacionan.

OTATILÁN, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministro por Pagar a Corto Plazo	\$14,241.62
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	340,403.00
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	1,800.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	83,702.91

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos por concepto de cuentas por pagar provenientes de ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados como abajo se relaciona:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	\$7,704.95

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

#### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-119/2022/009 DAÑ**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas, por un monto de \$575,407.53; además, no remitió el Presupuesto de Egresos, la Plantilla de personal del ejercicio 2022, ni las nóminas de enero a diciembre de 2022.

Asimismo, conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto por un monto de \$16,503.72.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$16,503.72 (Dieciséis mil quinientos tres pesos 72/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-119/2022/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero-diciembre	\$846,782.46

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos del citado impuesto generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente:

IMPUESTO	MONTO
ISR retenciones por Sueldos y Salarios	\$130,741.11
ISR Asimilables a Salarios	25,320.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con fecha 02 de febrero de 2022, contablemente registró el pago del Impuesto Sobre la Renta del mes de diciembre de 2021 por un importe de \$153,439.00, sin embargo, no presentó evidencia del entero ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública

OTATILÁN, VER.

para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$846,782.46 (Ochocientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-119/2022/012 ADM**

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$304,616.77	\$51,367.05	\$253,249.72

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$51,367.05, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34,35, 36, 39, 40,42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$253,249.72 (Doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-119/2022/013 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “renta de escenario y sonido”, sin embargo, no presentó los contratos correspondientes por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes.

Cuenta Bancaria número 18-00021260-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
G878	25/02/2022	Escenario y sonido evento cristo negro.	\$20,300.00
3116	27/02/2022	Escenario y sonido evento cristo negro.	6,000.00
3162	27/02/2022	Escenario y sonido evento cristo negro.	6,000.00
3130	27/02/2022	Escenario y sonido evento cristo negro.	6,000.00
3167	27/02/2022	Escenario y sonido evento cristo negro.	2,300.00
0000	12/09/2022	Gastos de operación fiesta paseo cristo negro.	20,000.00
0000	12/09/2022	Gastos de operación fiesta paseo cristo negro.	20,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3237	23/12/2022	Renta de equipo de audio y pantalla para el informe.	\$26,100.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 279, 283 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

OTATILÁN, VER.

**Observación Número: FM-119/2022/014 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas, además, las erogaciones carecen de las pólizas de cheque y órdenes de pago.

Cuenta Bancaria número 18-00021260-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5000	17/03/2022	Impresiones lona promoción vive la transformación.	\$29,649.60
Ch. 20	16/05/2022	Apoyos sociales que soportan el ch 020 cta 2603.	20,000.00
Ch. 24	19/05/2022	Apoyos sociales que soportan el ch 024 cta 2603.	20,000.00
Trans. 3992	26/05/2022	Comprobación de gastos de operación de feria efectuados en efectivo.	20,000.00
Ch. 31	14/06/2022	Apoyos con cheque 031 cta2603.	20,000.00
Ch. 33	14/06/2022	Apoyos con cheque 033 cta2603.	20,000.00
Ch. 34	27/06/2022	Apoyos con cheque 034 cta2603.	20,000.00
Ch. 35	27/06/2022	Apoyos con cheque 035 cta2603.	20,000.00
Ch. 38	30/06/2022	Apoyos con cheque 038 cta2603.	20,000.00
Ch. 40	12/07/2022	Apoyos que soportan cheque 040.	20,000.00
Ch. 39	03/08/2022	Cheque 039 cta 2603 para apoyos en efectivo.	20,000.00
Ch. 44	31/08/2022	Cheque 044 cta 2603 para apoyos en efectivo.	20,000.00
Trans. 9108	01/09/2022	Material para trabajos en callejón.	27,288.66
<b>TOTAL</b>			<b>\$276,938.26</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de los cheques número 20, 24, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40 y 44, deberá anexar las solicitudes de apoyo y la evidencia que demuestre la entrega a los beneficiarios.

Así mismo, existen erogaciones de las cuales no presentó la comprobación en su totalidad:

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 26	02/06/2022	Pago de servicios en efectivo que amparan al cheque 026 y 029 cta 2603.	\$20,000.00	\$19,123.00	\$20,877.00
Ch.29	08/06/2022		20,000.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$40,000.00</b>	<b>\$19,123.00</b>	<b>\$20,877.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del document Fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 26	18/07/2022	Cheque 026 cta 2648 de gastos menores realizados en efectivo.	\$20,000.00
Trans. 1561	02/08/2022	Materiales tirolesa.	181,571.32
Trans. 6463	02/08/2022	Para gastos de operación que se realizan en efectivo.	20,000.00
Trans. 8035	17/08/2022	Mantenimientos climas y lavadora para comandancia municipal.	21,120.01
Trans. 8027	05/09/2022	Materiales para reparación sanitarios koy.	40,989.28



No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0119	16/11/2022	Combustible gasolina para funcionamiento de vehículos.	20,250.00
Trans. 0000	30/11/2022	Pago alumbrado público.	123,783.00
Trans. 5967	16/12/2022	Pago de alumbrado público.	443,929.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$871,642.61</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,169,457.87 (Un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 87/100 M.N.)**

## SERVICIOS PERSONALES

### Observación Número: FM-119/2022/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios y no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), asimismo, carecen de las pólizas de cheque, dispersiones de nómina y órdenes de pago.

Cuenta Bancaria número 18-00021258-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	02/05/2022	Pago de nómina de la 2da qna de abril.	\$43,903.13
Trans. 0000	13/05/2022	Pago de nómina de la 1ra qna de mayo.	60,095.09
Trans. 0000	17/05/2022	Pago de nómina de la 2da qna de mayo.	3,439.78
Trans. 0000	30/05/2022		37,519.95

OTATILÁN, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0001	31/05/2022	Pago de nómina de la 2da qna de mayo. efectivo	11,400.52
Trans. 0000	15/07/2022	Registro de nómina de la 1era quincena de julio.	48,339.04
Ch. 04	15/07/2022	Registro de nómina de la 1era quincena.	10,406.68
Trans. 0000	29/07/2022	Registro de nómina de la 2da quincena de julio.	41,280.93
Ch. 05	29/07/2022	Registro de nómina de la 2da quincena de julio.	9,993.34
Trans. 0000	15/08/2022	Registro de nómina de la 1a qna ago.	56,677.88
Ch. 06	15/08/2022	Registro de nómina de la 1a qna ago.	27,388.17
Trans. 0000	30/08/2022	Registro de nómina de la 2da qna de ago.	63,694.75
Ch. 07	31/08/2022	Registro de nómina de la 2da qna de ago.	7,692.85
Ch. 09	15/09/2022	Registro de nómina de la 1ra qna de sep.	8,545.23
Trans. 0000	15/09/2022	Registro de nómina de la 1ra qna de sep.	71,706.47
Trans. 0000	19/09/2022		1,682.05
Trans. 0000	30/09/2022	Registro de nómina de la 2da qna de sep.	54,435.76
Ch. 11	30/09/2022	Registro de nómina de la 2da qna de sep.	6,819.84
Trans. 0000	15/12/2022	Registro de nómina de la 1ra qna de dic.	45,329.05
Trans. 0000	16/12/2022	Registro de nómina de la agü qna de dic.	103,102.98
Trans. 0000	29/12/2022	Registro de nómina de la 2da qna de dic.	50,302.52
Ch. 18	16/12/2022	Registro de nómina de la 1ra qna de dic.	6,000.06
Ch. 19	16/12/2022	Registro de nómina del aguinaldo.	10,809.87
Ch. 20	29/01/2022	Registro de nómina de la 2da qna de dic.	6,819.84
<b>TOTAL</b>			<b>\$787,385.78</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) ni las pólizas de cheque, dispersiones de nómina y órdenes de pago.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$787,385.78 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 78/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-119/2022/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios y no se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), asimismo, carecen de las pólizas de cheque, dispersiones de nómina y órdenes de pago.

Cuenta Bancaria número 18-000171691 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
235	17/01/2022	Registro de la primera quincena de enero.	\$303,000.00
244	09/02/2022		11,040.00
239	31/01/2022	Registro de la segunda quincena de enero 2022.	306,040.00
245	09/02/2022		17,160.00
249	15/02/2022	Pago en efectivo de 1era quincena de febrero.	252,892.96
<b>TOTAL</b>			<b>\$890,132.96</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000171720 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
556	15/02/2022	Pago en efectivo de 1era quincena de febrero.	\$88,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 002	28/02/2022	Pago en efectivo de 2da quincena de febrero.	\$339,640.00
Trans. 0000	31/03/2022	Pago de nómina 2da quincena de marzo pagado con tarjeta.	228,433.42
Trans. 0000	31/03/2022		7,500.00
Trans. 2648	22/03/2022	Finiquito por renuncia voluntaria.	30,833.33
Ch. 04	15/03/2022	Pago de nómina 1ra quincena de marzo pagado con cheque.	152,700.00
Trans. 0000	15/03/2022	Pago de nómina 1ra quincena de marzo pagado con tarjeta.	124,300.11
Trans. 0000	15/03/2022		63,500.11
Ch. 05	12/04/2022	Pago de nómina 2da quincena de marzo pagado con cheque.	106,179.86
Trans. 0000	02/05/2022	Registro de nómina de 2qna abril.	208,733.76
Trans. 0000	03/05/2022		565.17

OTATILÁN, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3353	03/05/2022		20,000.00
Ch. 09	13/05/2022	Registro de nómina 2q abr con ch para pago en efectivo.	84,711.06
Ch. 10	13/05/2022	Registro de pago de nómina a personal eventual que laboro en apoyo en semana de la feria.	26,700.00
Ch. 11	16/05/2022	Registro de nómina de la 1ra quincena de mayo pagada en efectivo.	83,954.51
Trans. 0000	13/05/2022	Registro del pago de nómina de la 1ra quincena de mayo.	270,921.49
Ch. 12	16/05/2022		20,000.00
Trans. 0000	17/05/2022		16,223.17
Trans. 0000	30/05/2022	Registro del pago de nómina de la 2da quincena de mayo.	195,477.82
Ch. 13	31/05/2022	Registro del pago de nómina de la 2da quincena de mayo pagado en efectivo.	68,397.85
Trans. 0000	31/05/2022		3,805.83
Ch. 14	31/05/2022	Registro de nómina de 2qna mayo.	20,000.00
Trans. 0000	15/08/2022	Registro de nómina de la 1a quincena ago.	211,016.41
Trans. 0000	16/08/2022		20,000.03
Trans. 3450	17/08/2022		4,000.10
Trans. 2038	31/08/2022		3,500.00
Ch. 34	15/08/2022		Registro de nómina de la 1a quincena ago.
Trans. 0000	30/08/2022	Registro de nómina de la 2da quincena ago.	227,527.47
Trans. 0000	30/08/2022		162.41
Trans. 7519	31/08/2022		20,000.03
Trans. 2036	31/08/2022		4,000.10
Ch. 37	30/08/2022	Registro de nómina de la 2da quincena ago.	41,921.20
Trans. 0000	15/12/2022	Registro de nómina de la 1ra quincena de dic.	241,084.87
Trans. 0000	15/12/2022		7,500.11
Ch. 68	16/12/2022	Registro de nómina de la 1ra quincena de dic.	42,475.88
Trans. 0000	16/12/2022	Registro de nómina de aguinaldo.	614,151.83
Trans. 2669	29/12/2022		3,972.59
Trans. 2970	29/12/2022		2,213.67

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1709	16/12/2022	Registro de nómina de aguinaldo.	53,675.11
Trans. 0000	29/12/2022	Registro de nómina de la 2da quincena de dic.	243,937.98
Trans. 1551	29/12/2022		4,000.10
Trans. 1553	29/12/2022		3,500.00
Ch. 69	29/12/2022	Registro de nómina de la 2da quincena de dic.	37,683.66
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,933,874.54</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas cheque de las erogaciones 235, 244, 239, 249, 556, 002 y 04 y las dispersiones de nómina de los meses de abril, agosto y diciembre, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S).

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,912,007.50 (Cuatro millones novecientos doce mil siete pesos 50/100 M.N.)**

#### MATERIALES Y SUMINISTROS

##### Observación Número: FM-119/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, pintura y artículos varios para alumbrado, por los montos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó los reportes fotográficos, bitácoras u otro instrumento de control en los que se comprueben los trabajos realizados, o bien, si los materiales se

OTATILÁN, VER.

entregaron como apoyos, ni las solicitudes y recibos de entrega a los beneficiarios, como evidencia de la aplicación del recurso.

Cuenta Bancaria número 18-00021260-3 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	10/03/2022	Pinturas para mantenimiento panga.	\$38,321.60
0000	15/03/2022	Pintura mantenimiento panga.	36,328.49
<b>TOTAL</b>			<b>\$74,650.09</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000171691 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1803	24/01/2022	Pinturas para mantenimiento DIF.	\$48,843.60
5278	11/02/2022	Pinturas para faena.	53,467.56
0000	18/01/2022	Se recibe cable de acero para panga y grasa.	90,219.00
0946	21/01/2022	Artículos varios para alumbrado, limpia publica.	39,875.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$232,405.16</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00021264-8 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	18/05/2022	Pintura para guarniciones y banquetas.	\$23,418.00
0000	29/07/2022	Pintura mantenimiento koy.	31,981.50
Q578	24/11/2022	Pinturas y materiales para mantenimiento palacio.	32,000.79
6269	30/06/2022	Galvatejas y tubulares para mantenimiento del DIF.	20,206.62
0000	05/07/2022	Cubiertas de lámparas para alumbrado publico.	23,999.94
0000	05/08/2022	Cable de acero para panga.	96,570.00
0859	08/08/2022	Materiales para reparación de casetas.	21,975.62
0000	12/08/2022	Materiales para acondicionamiento de ubr.	33,824.77
<b>TOTAL</b>			<b>\$283,977.24</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las fotografías, sin embargo, éstas no cuentan con especificaciones y firmas de validación de las autoridades

municipales, además, no anexó las bitácoras u otro instrumento de control que comprueben los trabajos realizados.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$591,032.49 (Quinientos noventa y un mil treinta y dos pesos 49/100 M.N.)**

### OBSERVACIONES GENERALES

**Observación Número: FM-119/2022/020 ADM**

Conforme a la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, existe un laudo laboral que no está reconocido en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

EXPEDIENTE	ASUNTO	ESTADO JURÍDICO
019/2011-III	Demanda por despido injustificado	En trámite de ejecución

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni documentación para atender la inconsistencia señalada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-119/2022/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Fianzas de fidelidad del personal del H. Ayuntamiento que manejó o administró recursos financieros en el ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I,

OTATILÁN, VER.

II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos b y c, sin embargo, no exhibió evidencia del punto a, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-119/2022/023 ADM**

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la totalidad de la información que la Ley establece y que abajo se detalla.

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

a. Notas a los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 28 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la omisión de incluir la totalidad de la información que la Ley establece en la Cuenta Pública 2022 persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-119/2022/024 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2022 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;



- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-119/2022/026 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;

OTATILÁN, VER.

- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 21**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-119/2022/001**

**Referencia Observación Número: FM-119/2022/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-119/2022/002**

**Referencia Observación Número: FM-119/2022/025**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-119/2022/003****Referencia Observación Número: FM-119/2022/027**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-119/2022/004**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-119/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

**Recomendación Número: RM-119/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-119/2022/007**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-119/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

OTATILÁN, VER.

**Recomendación Número: RM-119/2022/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-119/2022/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-119/2022/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-119/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-119/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**Observación Número: TM-119/2022/001 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 1 de las 5 obras revisadas, no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2022301190202: El proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Lo anterior generó atrasos, deficiente control y modificaciones de los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-119/2022/004 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$9,916,326.00, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$419,920.00	\$207,640.00	\$3,745,640.00	\$2,908,120.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

OTATILÁN, VER.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 10 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$9,916,326.00, encontrando lo siguiente:

- 10 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 10 contratos, se adjudicaron 3 a sólo 1 persona física contratista, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Bautista Zarrabal Dominga, con los siguientes números de contrato: 2022/FISM-DF/0001, 2022/FISM-DF/0013 y 2022/FISM-DF/0014.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo igualmente con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-119/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-119/2022/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-119/2022/003**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-119/2022/004**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-119/2022/005**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-119/2022/006**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

## OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

#### Observación Número: DE-119/2022/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,895,724.56	\$2,971,564.38	\$0.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-119/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:



- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

OTATILÁN, VER.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- 
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
  - g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
  - h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
  - i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

OTATILÁN, VER.

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-119/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Otatitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de

Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-119/2022/001 DAÑ	\$1,242,560.98
2	FM-119/2022/002 DAÑ	3,848,563.09
3	FM-119/2022/003 DAÑ	742,708.41
4	FM-119/2022/005 DAÑ	210,825.96
5	FM-119/2022/006 DAÑ	600,000.00
6	FM-119/2022/009 DAÑ	16,503.72
7	FM-119/2022/011 DAÑ	846,782.46
8	FM-119/2022/014 DAÑ	1,169,457.87
9	FM-119/2022/015 DAÑ	787,385.78
10	FM-119/2022/016 DAÑ	4,912,007.50
11	FM-119/2022/018 DAÑ	591,032.49
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,967,828.26</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

OTATILÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**